

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 30 de Agosto del 2021

HORA: 4:57:07 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Mariana Loaiza Cardona, con el radicado; 201900420, correo electrónico registrado; marialoaiza31@gmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

liquidacioncredito20190042000.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210830165708-RJC-17690

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

**SEÑOR
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

**REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2019-00420-00
DEMANDANTE: JOHAN MATEO CASTRILLON ESCOBAR
DEMANDADO: JHON JAIRO CASTRILLON GOMEZ**

MARIANA LOAIZA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.847.646 de la ciudad de Manizales y vecina de la misma ciudad, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 329.568 del C.S.J; actuando como apoderada del joven **JOHAN MATEO CASTRILLON ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.846.058 de la ciudad de Manizales y vecino de la misma ciudad; comedidamente me dirijo a su despacho con el propósito de presentar la liquidación del crédito de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

I- ANTECEDENTES:

PRIMERO: El pasado 25 de agosto su honorable despacho profirió sentencia por medio de la cual resolvió:

"RESUELVE:

PRIMERO: *ORDENA SEGUIR ADELANTE la ejecución del presente proceso en contra del Dr. JHON JAIRO CASTRILLON GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.026.606 y en favor del joven JOHAN MATEO CASTRILLON ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.846.058 en la forma que quedo consignado en el mandamiento de pago con la modificación y reliquidación que se hizo sin tener en cuenta las cuotas que aducen en el mandamiento de pago desde el año 2001 hasta el año 2009 más concretamente se sigue adelante con la ejecución a partir de las deudas de julio 06 del año 2009 en adelante. Prospera la excepción de pago parcial, donde el señor Juez reconoce dicho pago consistente en que el demandado probó nueve (9) pagos realizados en el año 2016 como cuota alimentaria, cada uno por \$150.000.00*

SEGUNDO: *SE CONDENA en costas en un salario mínimo legal vigente a la parte demandada."*

SEGUNDO: Conforme a la sentencia emitida por el Juzgado, se procederá a realizar la liquidación del crédito de la misma forma en que se emitió el Auto que libró mandamiento de pago, es decir, teniendo en cuenta el Acta de Conciliación celebrada por las partes el día 24 de septiembre de 2001 en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pero desde el mes de julio de 2009 a la actualidad,

descontando los nueve (9) pagos de 2016 por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) cada uno.

II. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

A) CAPITAL ADEUDADO: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$38.853.678,00), discriminados de la siguiente manera:

- Incremento salario mínimo año 2008: **7.67%**
- Valor cuota para el año 2009: **\$173.725,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2009	
JULIO	\$173.725,00
AGOSTO	\$173.725,00
SEPTIEMBRE	\$173.725,00
OCTUBRE	\$173.725,00
NOVIEMBRE	\$173.725,00
DICIEMBRE	\$173.725,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$173.725,00
TOTAL AÑO	\$1.216.075,00

- Incremento salario mínimo año 2009: **3.64%**
- Valor cuota para el año 2010: **\$180.048,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2010	
ENERO	\$180.048,00
FEBRERO	\$180.048,00
MARZO	\$180.048,00
ABRIL	\$180.048,00
MAYO	\$180.048,00
JUNIO	\$180.048,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$180.048,00
JULIO	\$180.048,00
AGOSTO	\$180.048,00
SEPTIEMBRE	\$180.048,00
OCTUBRE	\$180.048,00
NOVIEMBRE	\$180.048,00
DICIEMBRE	\$180.048,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$180.048,00
TOTAL AÑO	\$2.520.672,00

- Incremento salario mínimo año 2010: **4.00%**
- Valor cuota para el año 2011: **\$187.249,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2011	
ENERO	\$187.249,00
FEBRERO	\$187.249,00
MARZO	\$187.249,00
ABRIL	\$187.249,00
MAYO	\$187.249,00
JUNIO	\$187.249,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$187.249,00
JULIO	\$187.249,00
AGOSTO	\$187.249,00
SEPTIEMBRE	\$187.249,00
OCTUBRE	\$187.249,00
NOVIEMBRE	\$187.249,00
DICIEMBRE	\$187.249,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$187.249,00
TOTAL AÑO	\$2.621.486,00

- Incremento salario mínimo año 2011: **5.81%**
- Valor cuota para el año 2012: **\$198.128,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2012	
ENERO	\$198.128,00
FEBRERO	\$198.128,00
MARZO	\$198.128,00
ABRIL	\$198.128,00
MAYO	\$198.128,00
JUNIO	\$198.128,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$198.128,00
JULIO	\$198.128,00
AGOSTO	\$198.128,00
SEPTIEMBRE	\$198.128,00
OCTUBRE	\$198.128,00
NOVIEMBRE	\$198.128,00
DICIEMBRE	\$198.128,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$198.128,00
TOTAL AÑO	\$2.773.792,00

- Incremento salario mínimo año 2012: **4.02%**
- Valor cuota para el año 2013: **\$206.092,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2013	
ENERO	\$206.092,00
FEBRERO	\$206.092,00
MARZO	\$206.092,00

ABRIL	\$206.092,00
MAYO	\$206.092,00
JUNIO	\$206.092,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$206.092,00
JULIO	\$206.092,00
AGOSTO	\$206.092,00
SEPTIEMBRE	\$206.092,00
OCTUBRE	\$206.092,00
NOVIEMBRE	\$206.092,00
DICIEMBRE	\$206.092,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$206.092,00
TOTAL AÑO	\$2.885.288,00

- Incremento salario mínimo año 2013: **4.50%**
- Valor cuota para el año 2014: **\$215.366,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2014	
ENERO	\$215.366,00
FEBRERO	\$215.366,00
MARZO	\$215.366,00
ABRIL	\$215.366,00
MAYO	\$215.366,00
JUNIO	\$215.366,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$215.366,00
JULIO	\$215.366,00
AGOSTO	\$215.366,00
SEPTIEMBRE	\$215.366,00
OCTUBRE	\$215.366,00
NOVIEMBRE	\$215.366,00
DICIEMBRE	\$215.366,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$215.366,00
TOTAL AÑO	\$3.015.124,00

- Incremento salario mínimo año 2014: **4.60%**
- Valor cuota para el año 2015: **\$225.272,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2015	
ENERO	\$225.272,00
FEBRERO	\$225.272,00
MARZO	\$225.272,00
ABRIL	\$225.272,00
MAYO	\$225.272,00
JUNIO	\$225.272,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$225.272,00
JULIO	\$225.272,00

AGOSTO	\$225.272,00
SEPTIEMBRE	\$225.272,00
OCTUBRE	\$225.272,00
NOVIEMBRE	\$225.272,00
DICIEMBRE	\$225.272,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$225.272,00
TOTAL AÑO	\$3.153.808,00

- Incremento salario mínimo año 2015: **7.00%**
- Valor cuota para el año 2016: **\$241.041,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2016	
ENERO (con descuento de \$150.000 por pago parcial)	\$91.041,00
FEBRERO (con descuento de \$150.000 por pago parcial)	\$91.041,00
MARZO (con descuento de \$150.000 por pago parcial)	\$91.041,00
ABRIL (con descuento de \$150.000 por pago parcial)	\$91.041,00
MAYO (con descuento de \$150.000 por pago parcial)	\$91.041,00
JUNIO (con descuento de \$150.000 por pago parcial)	\$91.041,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$241.041,00
JULIO (con descuento de \$150.000 por pago parcial)	\$91.041,00
AGOSTO (con descuento de \$150.000 por pago parcial)	\$91.041,00
SEPTIEMBRE (con descuento de \$150.000 por pago parcial)	\$91.041,00
OCTUBRE	\$241.041,00
NOVIEMBRE	\$241.041,00
DICIEMBRE	\$241.041,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$241.041,00
TOTAL AÑO	\$2.024.574,00

- Incremento salario mínimo año 2016: **7.00%**
- Valor cuota para el año 2017: **\$257.913,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2017	
ENERO	\$257.913,00
FEBRERO	\$257.913,00
MARZO	\$257.913,00
ABRIL	\$257.913,00

MAYO	\$257.913,00
JUNIO	\$257.913,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$257.913,00
JULIO	\$257.913,00
AGOSTO	\$257.913,00
SEPTIEMBRE	\$257.913,00
OCTUBRE	\$257.913,00
NOVIEMBRE	\$257.913,00
DICIEMBRE	\$257.913,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$257.913,00
TOTAL AÑO	\$3.610.782,00

- Incremento salario mínimo año 2017: **5.90%**
- Valor cuota para el año 2018: **\$273.129,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2018	
ENERO	\$273.129,00
FEBRERO	\$273.129,00
MARZO	\$273.129,00
ABRIL	\$273.129,00
MAYO	\$273.129,00
JUNIO	\$273.129,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$273.129,00
JULIO	\$273.129,00
AGOSTO	\$273.129,00
SEPTIEMBRE	\$273.129,00
OCTUBRE	\$273.129,00
NOVIEMBRE	\$273.129,00
DICIEMBRE	\$273.129,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$273.129,00
TOTAL AÑO	\$3.823.806,00

- Incremento salario mínimo año 2018: **6.00%**
- Valor cuota para el año 2019: **\$289.516,00**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2019	
ENERO	\$289.516,00
FEBRERO	\$289.516,00
MARZO	\$289.516,00
ABRIL	\$289.516,00
MAYO	\$289.516,00
JUNIO	\$289.516,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$289.516,00
JULIO	\$289.516,00
AGOSTO	\$289.516,00

SEPTIEMBRE	\$289.516,00
OCTUBRE	\$289.516,00
NOVIEMBRE	\$289.516,00
DICIEMBRE	\$289.516,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$289.516,00
TOTAL AÑO	\$4.053.224,00

- Incremento salario mínimo año 2019: **6.00%**
- Valor cuota para el año 2020: **\$306.886**

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2020	
ENERO	\$306.886,00
FEBRERO	\$306.886,00
MARZO	\$306.886,00
ABRIL	\$306.886,00
MAYO	\$306.886,00
JUNIO	\$306.886,00
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$306.886,00
JULIO	\$306.886,00
AGOSTO	\$306.886,00
SEPTIEMBRE	\$306.886,00
OCTUBRE	\$306.886,00
NOVIEMBRE	\$306.886,00
DICIEMBRE	\$306.886,00
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$4.296.404,00

- Incremento salario mínimo 2020: **3.5%**
- Valor cuota para el año 2021: \$317.627

AÑO/ MES	CUOTA ALIMENTARIA
2021	
ENERO	\$317.627
FEBRERO	\$317.627
MARZO	\$317.627
ABRIL	\$317.627
MAYO	\$317.627
JUNIO	\$317.627
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$317.627
JULIO	\$317.627
AGOSTO	\$317.627
TOTAL	\$2.858.643,00

PARA UN GRAN TOTAL POR CONCEPTO DE CAPITAL DE TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$38.853.678,00)

B) INTERESES: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$14.832.374,00) M/CTE.

AÑO/ MES	CANTIDAD ADEUDADA	INTERES	TOTAL INTERESES
2009			
JULIO	\$173.725,00	0.5% X 170	\$147.560
AGOSTO	\$173.725,00	0.5% X 169	\$146.692
SEPTIEMBRE	\$173.725,00	0.5% X 168	\$145.824
OCTUBRE	\$173.725,00	0.5% X 167	\$144.956
NOVIEMBRE	\$173.725,00	0.5% X 166	\$144.088
DICIEMBRE	\$173.725,00	0.5% X 165	\$143.220
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$173.725,00	0.5% X 164	\$142.352
2010			
ENERO	\$180.048,00	0.5% X 163	\$146.700
FEBRERO	\$180.048,00	0.5% X 162	\$145.800
MARZO	\$180.048,00	0.5% X 161	\$144.900
ABRIL	\$180.048,00	0.5% X 160	\$144.000
MAYO	\$180.048,00	0.5% X 159	\$143.100
JUNIO	\$180.048,00	0.5% X 158	\$142.200
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$180.048,00	0.5% X 157	\$141.300
JULIO	\$180.048,00	0.5% X 156	\$140.400
AGOSTO	\$180.048,00	0.5% X 155	\$139.500
SEPTIEMBRE	\$180.048,00	0.5% X 154	\$138.600
OCTUBRE	\$180.048,00	0.5% X 153	\$137.700
NOVIEMBRE	\$180.048,00	0.5% X 152	\$136.800
DICIEMBRE	\$180.048,00	0.5% X 151	\$135.900
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$180.048,00	0.5% X 150	\$135.000
2011			
ENERO	\$187.249,00	0.5% X 149	\$139.464
FEBRERO	\$187.249,00	0.5% X 148	\$138.528
MARZO	\$187.249,00	0.5% X 147	\$137.592
ABRIL	\$187.249,00	0.5% X 146	\$136.656
MAYO	\$187.249,00	0.5% X 145	\$135.720
JUNIO	\$187.249,00	0.5% X 144	\$134.784
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$187.249,00	0.5% X 143	\$133.848

JULIO	\$187.249,00	0.5% X 142	\$132.912
AGOSTO	\$187.249,00	0.5% X 141	\$131.976
SEPTIEMBRE	\$187.249,00	0.5% X 140	\$131.040
OCTUBRE	\$187.249,00	0.5% X 139	\$130.104
NOVIEMBRE	\$187.249,00	0.5% X 138	\$129.168
DICIEMBRE	\$187.249,00	0.5% X 137	\$128.232
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$187.249,00	0.5% X 136	\$127.296
2012			
ENERO	\$198.128,00	0.5% X 135	\$133.650
FEBRERO	\$198.128,00	0.5% X 134	\$132.660
MARZO	\$198.128,00	0.5% X 133	\$131.670
ABRIL	\$198.128,00	0.5% X 132	\$130.680
MAYO	\$198.128,00	0.5% X 131	\$129.690
JUNIO	\$198.128,00	0.5% X 130	\$128.700
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$198.128,00	0.5% X 129	\$127.710
JULIO	\$198.128,00	0.5% X 128	\$126.720
AGOSTO	\$198.128,00	0.5% X 127	\$125.730
SEPTIEMBRE	\$198.128,00	0.5% X 126	\$124.740
OCTUBRE	\$198.128,00	0.5% X 125	\$123.750
NOVIEMBRE	\$198.128,00	0.5% X 124	\$122.760
DICIEMBRE	\$198.128,00	0.5% X 123	\$121.770
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$198.128,00	0.5% X 122	\$120.780
2013			
ENERO	\$206.092,00	0.5% X 121	\$124.630
FEBRERO	\$206.092,00	0.5% X 120	\$123.600
MARZO	\$206.092,00	0.5% X 119	\$122.570
ABRIL	\$206.092,00	0.5% X 118	\$121.540
MAYO	\$206.092,00	0.5% X 117	\$120.510
JUNIO	\$206.092,00	0.5% X 116	\$119.480
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$206.092,00	0.5% X 115	\$118.450
JULIO	\$206.092,00	0.5% X 114	\$117.420
AGOSTO	\$206.092,00	0.5% X 113	\$116.390
SEPTIEMBRE	\$206.092,00	0.5% X 112	\$115.360
OCTUBRE	\$206.092,00	0.5% X 111	\$114.330
NOVIEMBRE	\$206.092,00	0.5% X 110	\$113.300
DICIEMBRE	\$206.092,00	0.5% X 109	\$112.270
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$206.092,00	0.5% X 108	\$111.240
2014			
ENERO	\$215.366,00	0.5% X 107	\$115.132
FEBRERO	\$215.366,00	0.5% X 106	\$114.056
MARZO	\$215.366,00	0.5% X 105	\$112.980
ABRIL	\$215.366,00	0.5% X 104	\$111.904

MAYO	\$215.366,00	0.5% X 103	\$110.828
JUNIO	\$215.366,00	0.5% X 102	\$109.752
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$215.366,00	0.5% X 101	\$108.676
JULIO	\$215.366,00	0.5% X 100	\$107.600
AGOSTO	\$215.366,00	0.5% X 99	\$106.524
SEPTIEMBRE	\$215.366,00	0.5% X 98	\$105.448
OCTUBRE	\$215.366,00	0.5% X 97	\$104.372
NOVIEMBRE	\$215.366,00	0.5% X 96	\$103.296
DICIEMBRE	\$215.366,00	0.5% X 95	\$102.220
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$215.366,00	0.5% X 94	\$101.144
2015			
ENERO	\$225.272,00	0.5% X 93	\$104.718
FEBRERO	\$225.272,00	0.5% X 92	\$103.592
MARZO	\$225.272,00	0.5% X 91	\$102.466
ABRIL	\$225.272,00	0.5% X 90	\$101.340
MAYO	\$225.272,00	0.5% X 89	\$100.214
JUNIO	\$225.272,00	0.5% X 88	\$99.088
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$225.272,00	0.5% X 87	\$97.962
JULIO	\$225.272,00	0.5% X 86	\$96.836
AGOSTO	\$225.272,00	0.5% X 85	\$95.710
SEPTIEMBRE	\$225.272,00	0.5% X 84	\$94.584
OCTUBRE	\$225.272,00	0.5% X 83	\$93.458
NOVIEMBRE	\$225.272,00	0.5% X 82	\$92.332
DICIEMBRE	\$225.272,00	0.5% X 81	\$91.206
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$225.272,00	0.5% X 80	\$90.080
2016			
ENERO	\$91.041,00	0.5% X 79	\$35.945
FEBRERO	\$91.041,00	0.5% X 78	\$35.490
MARZO	\$91.041,00	0.5% X 77	\$35.035
ABRIL	\$91.041,00	0.5% X 76	\$34.580
MAYO	\$91.041,00	0.5% X 75	\$34.125
JUNIO	\$91.041,00	0.5% X 74	\$33.670
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$241.041,00	0.5% X 73	\$87.965
JULIO	\$91.041,00	0.5% X 72	\$32.760
AGOSTO	\$91.041,00	0.5% X 71	\$32.305
SEPTIEMBRE	\$91.041,00	0.5% X 70	\$31.850
OCTUBRE	\$241.041,00	0.5% X 69	\$83.145
NOVIEMBRE	\$241.041,00	0.5% X 68	\$81.940
DICIEMBRE	\$241.041,00	0.5% X 67	\$80.735
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$241.041,00	0.5% X 66	\$79.530
2017			

ENERO	\$257.913,00	0.5% X 65	\$83.785
FEBRERO	\$257.913,00	0.5% X 64	\$82.496
MARZO	\$257.913,00	0.5% X 63	\$81.207
ABRIL	\$257.913,00	0.5% X 62	\$79.918
MAYO	\$257.913,00	0.5% X 61	\$78.629
JUNIO	\$257.913,00	0.5% X 60	\$77.340
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$257.913,00	0.5% X 59	\$76.051
JULIO	\$257.913,00	0.5% X 58	\$74.762
AGOSTO	\$257.913,00	0.5% X 57	\$73.473
SEPTIEMBRE	\$257.913,00	0.5% X 56	\$72.184
OCTUBRE	\$257.913,00	0.5% X 55	\$70.895
NOVIEMBRE	\$257.913,00	0.5% X 54	\$69.606
DICIEMBRE	\$257.913,00	0.5% X 53	\$68.317
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$257.913,00	0.5% X 52	\$67.028
2018			
ENERO	\$273.129,00	0.5% X 51	\$69.615
FEBRERO	\$273.129,00	0.5% X 50	\$68.250
MARZO	\$273.129,00	0.5% X 49	\$66.885
ABRIL	\$273.129,00	0.5% X 48	\$65.520
MAYO	\$273.129,00	0.5% X 47	\$64.155
JUNIO	\$273.129,00	0.5% X 46	\$62.790
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$273.129,00	0.5% X 45	\$61.425
JULIO	\$273.129,00	0.5% X 44	\$60.060
AGOSTO	\$273.129,00	0.5% X 43	\$58.695
SEPTIEMBRE	\$273.129,00	0.5% X 42	\$57.330
OCTUBRE	\$273.129,00	0.5% X 41	\$55.965
NOVIEMBRE	\$273.129,00	0.5% X 40	\$54.600
DICIEMBRE	\$273.129,00	0.5% X 39	\$53.235
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$273.129,00	0.5% X 38	\$51.870
2019			
ENERO	\$289.516,00	0.5% X 37	\$53.539
FEBRERO	\$289.516,00	0.5% X 36	\$52.092
MARZO	\$289.516,00	0.5% X 35	\$50.645
ABRIL	\$289.516,00	0.5% X 34	\$49.198
MAYO	\$289.516,00	0.5% X 33	\$47.751
JUNIO	\$289.516,00	0.5% X 32	\$46.304
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$289.516,00	0.5% X 31	\$44.857
JULIO	\$289.516,00	0.5% X 30	\$43.410
AGOSTO	\$289.516,00	0.5% X 29	\$41.963
SEPTIEMBRE	\$289.516,00	0.5% X 28	\$40.516
OCTUBRE	\$289.516,00	0.5% X 27	\$39.069
NOVIEMBRE	\$289.516,00	0.5% X 26	\$37.622

DICIEMBRE	\$289.516,00	0.5% X 25	\$36.175
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$289.516,00	0.5% X 24	\$34.728
2020			
ENERO	\$306.886,00	0.5% X 23	\$35.282
FEBRERO	\$306.886,00	0.5% X 22	\$33.748
MARZO	\$306.886,00	0.5% X 21	\$32.214
ABRIL	\$306.886,00	0.5% X 20	\$30.680
MAYO	\$306.886,00	0.5% X 19	\$29.146
JUNIO	\$306.886,00	0.5% X 18	\$27.612
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$306.886,00	0.5% X 17	\$26.078
JULIO	\$306.886,00	0.5% X 16	\$24.544
AGOSTO	\$306.886,00	0.5% X 15	\$23.010
SEPTIEMBRE	\$306.886,00	0.5% X 14	\$21.476
OCTUBRE	\$306.886,00	0.5% X 13	\$19.942
NOVIEMBRE	\$306.886,00	0.5% X 12	\$18.408
DICIEMBRE	\$306.886,00	0.5% X 11	\$16.874
EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	\$306.886,00	0.5% X 10	\$15.340
2021			
ENERO	\$317.627	0.5% X 9	\$14.292
FEBRERO	\$317.627	0.5% X 8	\$12.704
MARZO	\$317.627	0.5% X 7	\$11.116
ABRIL	\$317.627	0.5% X 6	\$9.528
MAYO	\$317.627	0.5% X 5	\$7.940
JUNIO	\$317.627	0.5% X 4	\$6.352
EXTRAORDINARIA JUNIO	\$317.627	0.5% X 3	\$4.764
JULIO	\$317.627	0.5% X 2	\$3.176
AGOSTO	\$317.627	0.5% X 1	\$1.588
TOTAL			\$14.832.374

PARA UN GRAN TOTAL POR CONCEPTO DE INTERESES DE CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$14.832.374,00)

C). COSTAS ORDENADAS POR EL DESPACHO: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526,00)

CONFORME A LA LIQUIDACIÓN QUE SE ACABA DE PRESENTAR, LE SOLICITO AL SEÑOR JUEZ QUE SE LIQUIDE LA DEUDA ALIMENTARIA EN UN TOTAL DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.594.578). Este es el valor de la sumatoria del capital adeudado, los intereses y las costas.

III. SOLICITUD DE DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO

Señor Juez, con el fin de que se siga adelante la ejecución y se pague a mi representado la deuda, le solicito se proceda a decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-51651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, mismo que se encuentra embargado a favor de este proceso, lo anterior en concordancia con el artículo 595 del Código General del Proceso.

IV. AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito, Señor Juez que, una vez se haya practicado el secuestro al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-51651, se proceda en los términos del artículo 444 numeral 1 del Código General del Proceso, el cual establece:

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, le solicito, Señor Juez, se OFICIE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el fin de que emita certificado catastral del bien inmueble identificado con número de catastro 17001010404330008000 y matrícula inmobiliaria No. 100-51651, para efectos de establecer el avalúo del bien y poder continuar con el trámite del proceso de qué trata el artículo 448 del Código General del Proceso.

De no ser posible lo anterior, le solicito al Señor Juez, proceda a nombrar un perito evaluador para efectos de establecer el avalúo del citado bien inmueble.

V. ANEXOS

A la presente liquidación acompaño poder especial conferido por el demandante con la facultad expresa para recibir.

Cordialmente,



MARIANA LOAIZA CARDONA

C.C 1.053.847.646 de Manizales
TP. 329.568 del C.S.J

SEÑOR
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOHAN MATEO CASTRILLON ESCOBAR
DEMANDADO: JHON JAIRO CASTILLON GÓMEZ

JOHAN MATEO CASTRILLON ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.846.058 de Manizales, domiciliado en la misma ciudad, actuando en mi propio nombre y en total uso de mis facultades, por medio de este escrito respetuosamente manifiesto que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARIANA LOAIZA CARDONA** domiciliada en la ciudad de Manizales e identificada con cédula de ciudadanía 1.053.847.646 de la misma ciudad, con Tarjeta Profesional de abogada No. 329.568 del C.S.J, para que en mi nombre y representación continúe con el proceso ejecutivo de alimentos que cursa en su despacho con radicado No.2019-00420-00, presente la liquidación del crédito y RECIBA los dineros que sean depositados para el pago de la obligación alimentaria.

Mi representante queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, Interponer recursos, proponer excepciones y en general las que contemplan el art. 77 del C.G.P.

Atentamente,

Mateo Castrillon

JOHAN MATEO CASTRILLON ESCOBAR
CC. 1.053.846.058 de Manizales

Acepto,

Mariana Loaiza Cardona

MARIANA LOAIZA CARDONA
CC.1.053.847.646 de Manizales
TP.329.568 del C.S de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5370142

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció: JOHAN MATEO CASTRILLON ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1053846058 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mateo Castrillon



3vzqv8gp5lk4
27/08/2021 - 10:39:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



LEIDY VIVIANA BOTERO MOLINA

Notario Segundo (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqv8gp5lk4



Acta 1